

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá en la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 31 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije en ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »
 A los Ayuntamientos, un semestre. 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (I. D. 2.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 123 de 3 Mayo.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

EXPOSICION

SEÑOR: El artículo 11 del Reglamento para la elaboración y venta de especialidades farmacéuticas, aprobado por Real decreto de 6 de Marzo próximo pasado, establece en su apartado 3.º que por derechos de registro é informes entregará el solicitante la cantidad que le corresponde según la tarifa que se publicará por la Inspección general.

Estos derechos sanitarios, precisos para sufragar los gastos que ha de ocasionar el mismo registro, y sobre todo la acción fiscal que las Autoridades sanitarias han de ejercer sobre la elaboración y venta de estos preparados, así como para los gastos de análisis en los casos que, conforme al mismo Reglamento, sea preciso realizar, deben incluirse como ampliación de las tarifas sanitarias aprobadas por Real decreto de 24 de Febrero de 1908, en cumplimiento de la ley de 3 de Enero de 1907, sujetándose, respecto á su cobro, á los preceptos de esas disposiciones, y en cuanto á su distribución, equiparándola á lo que tiene lugar con los demás ingresos, debe señalarse el 75 por 100 de los mismos para los gastos de la oficina registradora y acción fiscal y el 25 por 100 para los gastos del laboratorio encargado de practicar los análisis de las especialidades.

La Inspección general de Sanidad, en cumplimiento de la cuarta disposición general del referido Real decreto de 24 de Febrero de 1908, que dispone puedan ampliarse las tarifas sanitarias cuando lo impongan las necesidades del servicio, con informe del Real Consejo de Sanidad ha presentado una propuesta á este Cuerpo Consultivo para que recaiga acuerdo sobre las tarifas que deben pagarse por derechos de registro é informes de las especialidades farmacéuticas, habiendo informado por unanimidad dicho Real Consejo la tarifa que ha de ser sometida á la aprobación de V. M. en el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 29 de Abril de 1919.—SEÑOR: A L. R. P. de V. M., Antonio Goicoechea.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

1.º Se aprueba la adjunta tarifa acordada por el Real Consejo de Sanidad, de derechos de registro é informes que se satisfarán en el momento de solicitar la inscripción de las especialidades nacionales y extranjeras en la Inspección general de Sanidad.

2.º Los derechos recaudados por este concepto se liquidarán á favor de la Inspección general de Sanidad en análoga forma que lo dispuesto para los derechos sanitarios por servicios provinciales y municipales, percibiendo el 75 por 100 y reservando el 25 por 100 de aquéllos para el Instituto de Alfonso XIII, encargado de realizar los análisis.

Dado en Palacio á veintinueve de Abril de mil novecientos diez y nueve.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, Antonio Goicoechea.

Tarifa de derechos de registro é informes de las especialidades farmacéuticas.

Conceptos

1.º Por derechos de registro é informes de una especialidad farmacéutica se satisfará en papel de pagos al Estado la cantidad de 20 pesetas.

2.º Por los mismos conceptos de un grupo de preparados de igual forma farmacéutica se abonará, en papel de pagos al Estado, 10 pesetas por cada preparado, cuando éstos no excedan de diez, y de diez en adelante se satisfará cinco pesetas por cada uno.
 3.º En el caso de que al efectuar

se el análisis de comprobación de la fórmula presentada por el preparador ésta no resultara cierta, los gastos que origine el análisis serán de cuenta del que haya solicitado el registro, sin perjuicio de las demás penalidades establecidas en el Reglamento antes citado.

Madrid 29 de Abril de 1919.—Aprobada por S. M.—Antonio Goicoechea.

(«Gaceta» núm. 121 de 1.º de Mayo)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 949.

SUBSISTENCIAS.—CIRCULAR

El Excmo. Sr. Ministro de Abastecimientos, con fecha 25 de Abril próximo pasado, me dice lo que sigue:

«Ruego á V. I. que con vista de las correspondientes relaciones juradas que deben obrar en este Gobierno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 7 de Marzo próximo pasado, en su relación con el artículo 4.º del Real decreto de 21 de Diciembre de 1917, se sirva invitar directamente á los tenedores de trigo en esa provincia, que ceden á precio de tasa á este Ministerio, las cantidades de que dispengan del indicado cereal, una vez cubiertas las naturales necesidades de cada localidad, á cuyo efecto le remitiré por duplicado el documento que han de suscribir y en el que solo ha de llevar en blanco un hueco destinado á la cantidad de grano que se hallen dispuestos á vender.

Al propio tiempo que les previene que la contestación deben darla en el término de cuarenta y ocho horas, á partir de la fecha en que reciban la invitación, hágales saber mi confianza de que han de acceder á la petición que se les hace, puesto que se trata de asegurar así el plan general de abastecimientos de la Nación, y adviértales que si alguno por egoísmos mal entendidos no atendieran al ruego de referencia, este Ministerio, en el mismo momento en que termine el plazo en cuestión, procederá á ordenar las incautaciones á que haya lugar, que se realizarán, en su caso, á razón de 44 pesetas (cuarenta y cuatro pesetas) los cien kilogramos en es-

tación ó fábrica, con objeto de que el margen que resulta de dicha cifra comparado con la de la tasa, se destine á satisfacer los correspondientes gastos que lleva consigo la expropiación, evitando así el sobreprecio que en otro supuesto pesaría indebidamente sobre el consumidor.»

Lo que se hace público en este Boletín Oficial para general conocimiento y con el fin de que los señores Alcaldes en el momento de recibir el presente inviten á los tenedores de trigo de sus respectivos términos municipales para que en el plazo de cuarenta y ocho horas indiquen por escrito las cantidades de trigo que están dispuestos á ceder al mencionado Ministerio, suscribiendo por duplicado un documento redactado en la forma siguiente: «El que suscribe Don.... se compromete á ceder al Ministerio de Abastecimientos, al precio de 48 pesetas los 100 kilogramos, en fábrica ó sobre vagón, estación más próxima, la cantidad de..... kilogramos de trigo de los..... que posee y que tiene depositados en..... Fecha y firma.»

Los requerimientos de invitación á que me refiero, se deberá hacerse por escrito y por duplicado, haciéndose constar la fecha de la notificación.

Terminado el plazo de las cuarenta y ocho horas las indicadas autoridades locales se servirán remitir á este Gobierno los justificantes de los requerimientos y las contestaciones que hayan dado los poseedores, acompañando una relación en que se haga constar los nombres de los interesados, la cantidad que poseen y la que ceden al Ministerio de Abastecimientos.

El día 15 del mes corriente á más tardar, deberá estar cumplimentado el servicio y en poder de este Gobierno la documentación ordenada.

Encarezco del celo de los señores Alcaldes el exacto y fiel cumplimiento de cuanto preveo en esta circular, para no verme precisado á imponerles las sanciones correspondientes.

Murcia 3 de Mayo de 1919.

El Gobernador,

Sebastián García Guerrero.

PROVINCIA DE MURCIA

AÑO DE 1919

MES DE MARZO

Movimiento de la población

Table with columns for Provincia and Capital, detailing population statistics such as Nacimientos, Defunciones, Matrimonios, Aborts, Natalidad, Mortalidad, Nupcialidad, Mortinatalidad, Población de la provincia, Población de la capital, Varones, Hembras, Nacidos, Legítimos, Ilegítimos, Expositos, Aborts, Muertos al nacer, Muertos, Menores de un año, Menores de cinco años, Fallecidos, Menores de cinco años, En establecimientos benéficos, En establecimientos penitenciarios.

Defunciones clasificadas por causas de muerte.

Table with columns for Provincia and Capital, listing causes of death from 1 to 38, including Fiebre tifoidea, Tifus exantemático, Fiebres intermitentes, Viruela, Sarampión, Escarlatina, Coqueluche, Difteria, Gripe, Cólera asiático, Tuberculosis, Cáncer, Meningitis, Hemorragia, Enfermedades orgánicas del corazón, Broquitis, Neumonía, etc.

Murcia 30 de Abril de 1919.—El Jefe de Estadística, José María Díaz.

Número 948

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA-ALICANTE

DESLINDE

Pueblo de Cehegin

El anuncio publicado en el Boletín Oficial del día 29 de Abril último se fija por error de copia el día 8 de Julio próximo para dar comienzo del deslinde del monte número 32 del Catálogo denominado «Barrancos de Italia, Rincones del Gato, Cuchillos de la Lavia y otros», siendo así que esta operación ha de comenzar el día 28 del mismo mes. Lo que se hace público en este Boletín Oficial para conocimiento de los particulares interesados. Murcia 1.º de Mayo de 1919.—El Ingeniero Jefe, Eustoquio de los Reyes.

Quinta sección.

Número 933.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES E IMPUESTOS

PROVINCIA DE MURCIA

Circular

No habiendo remitido los Ayuntamientos de los pueblos que se detallarán la certificación en que se acredite detallada y separadamente todos y cada uno de los pagos que con cargo á los créditos consignados en el presupuesto municipal hayan realizado durante el primer tri-

mestre del actual ejercicio, del de ampliación ó de los que ya se hallen cerrados, sin omitir los que estén exceptuados, que deberán designarse y justificarse, dentro del plazo que se les previno en circular inserta en el Boletín Oficial número 76, fecha 29 de Marzo próximo pasado, esta Administración les advierte que si en el preciso término de quinto día no cumplen dicho servicio se dará cuenta al Sr. Delegado de Hacienda para que en uso de las facultades que le concede el párrafo 21 del art. 6.º del Reglamento orgánico de la Administración provincial de 13 de Octubre de 1903, les imponga la multa que señala el artículo 184 de la ley Municipal vigente con lo que desde luego quedan conminados, sin perjuicio de las demás responsabilidades á que se refiere el art. 19 del Reglamento del impuesto sobre pagos de 10 de Agosto de 1893, confiando no darán lugar á que se lleve á cabo dicho procedimiento por ser siempre enojosas la adopción de medidas de rigor.

Pueblos. Abanilla, Aguilas, Albudeite, Alcantarilla, Alguazas, Bullas, Cehegin, Ceuti, Las Torres de Cotillas, Fortuna, La Unión, Librilla, Lorca, Lorquí, Mula, Pacheco, Ricote, San Javier, Totana, Villanueva y Yecija.

Murcia 30 de Abril de 1919.—El Administrador de Propiedades, Manuel Caballero.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Número 567.

Sexta sección.

Número 675.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ABARAN

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el 4.º trimestre de 1918.

Mes de Octubre.

Sesión del día 5.

Se acordó: Aprobar el acta de la anterior. La distribución de fondos para el presente mes. Aprobar el estado de recaudación de consumos del pasado mes de Septiembre.

Extraordinaria del día 11.

Tuvo por objeto dictar varias disposiciones para combatir la epidemia gripal y evitar en lo posible su propagación, adoptándose varios acuerdos a propuesta del Inspector municipal de Sanidad y de la Junta del Ramo, que también asistió a esta sesión.

Ordinaria del día 12.

Se acordó: Aprobar el acta de la anterior, y ratificar los acuerdos tomados en la extraordinaria del día 11; y Prohibir en absoluto la celebración de toda clase de espectáculos en local cerrado a propuesta del Inspector municipal de Sanidad, mientras no desaparezca la epidemia gripal.

Sesión del día 19.

Se acordó: Aprobar el acta de la anterior. Cumplimentar las disposiciones publicadas en el Boletín Oficial que sean de interés y especialmente y con la mayor urgencia las del ramo de Sanidad.

Aprobar el extracto de acuerdos del tercer trimestre. Prohibir que los hiladores trabajen en la explanada de la Plaza de Toros, lindante con la carretera; y Que la Comisión de Hacienda se ocupe del proyecto de presupuesto ordinario para el año 1919.

Sesión del día 26.

Se acordó: Aprobar el acta de la anterior. Transferir al capítulo 5.º artículo 3.º del presupuesto 5.000 pesetas del capítulo 10 artículo 8.º, para atender al pago de las necesidades de los pobres enfermos de la epidemia gripal y sufragar cuantos gastos se ocasionen en la ejecución de los acuerdos adoptados en sesión extraordinaria del día 11. Aprobar y pagar una cuenta de 77'35 pesetas por gastos en armar y desarmar las casetas ó paradas de feria.

Mes de Noviembre.

Sesión del día 12.

Se acordó: Aprobar el acta de la anterior y la distribución de fondos para el corriente mes.

Sesión del día 9.

Se acordó: Aprobar el acta de la anterior y el estado de la recaudación obtenida por el impuesto de consumos en el pasado mes de Octubre.

Sesión del día 16.

Se acordó:

Relación de industriales comprendidos en la matrícula de 1919 en los pueblos de esta provincia, que se publica en este periódico oficial en cumplimiento del párrafo último del art. 114 del Reglamento vigente.

(CONTINUACIÓN)

Número de orden.	Apellidos y nombres de los contribuyentes.	DOMICILIO	Industria que ejerce.	Importe. Pesetas.
CIEZA				
TARIFA PRIMERA.				
Clase 4.ª bis				
1	López Toboso Faustino	»	Tejidos.	82 58
2	Giménez Sánchez Luis	»	Id.	82 58
3	Giménez Gómez Remigio	»	Id.	82 58
4	Grandé Hidalgo Arecio	»	Id.	82 58
5	Martínez Montiel Juan	»	Id.	82 58
6	Rodríguez Tomás Salvador	»	Id.	82 58
7	Ruiz Gil Pascual	»	Id.	82 58
8	Tolado Aigudo Leonor	»	Id.	82 58
Clase 8.ª				
9	Anaya Gómez Carlos	»	Mercería.	46 98
10	Bustar Castelló Silvestre	»	Id.	46 98
11	Béviar Cantelló Juan Antonio	»	Id.	46 99
12	Hago Martínez Andrés	»	Id.	46 99
13	Puche Villaescusa Francisco	»	Id.	46 99
14	Yelo Molina Antonio	»	Id.	46 99
Clase 9.ª				
15	Argudo García Francisco	»	Venta de harinas	22 78
16	García Salmerón Pascual	»	Id.	22 78
17	González Gómez Brígida	»	Id.	22 78
18	González Vicent Juana	»	Id.	22 78
19	Aniorte Pintor Manuel	»	Comestibles.	22 78
20	Caiguélas Campos Antonia	»	Id.	22 78
21	Gómez Gómez Félix	»	Id.	22 78
22	Moreno Castaño María	»	Id.	22 78
23	Massa Piñera Francisco	»	Id.	22 78
24	Hernández Moya Antonio	»	Id.	22 78
25	Pérez Villa Bartolomé	»	Id.	22 78
26	Rodríguez Ortega José María	»	Id.	22 78
27	Semitiel Rodríguez Enrique	»	Id.	22 78
28	Soler de Hernández Rosa	»	Id.	22 78
29	Iniesta Joan María viuda de	»	Café económico.	22 78
30	Montiel Milanés Antonio	»	Id.	22 78
31	Piñera Pérez Ricardo	»	Id.	22 78
Clase 9.ª bis				
32	Hernández Dato Antonio	»	Taberna.	21 36
Clase 10.ª				
33	Semitiel Rodríguez Juan	»	Venta de calzado.	19 22
Clase 11.ª				
34	Asensio Martínez Francisco	»	Mesonero.	16 02
35	Giménez Falcón Josefa	»	Id.	16 02
36	Pérez Martínez Rafael	»	Id.	16 02
37	Argudo Gómez Joaquín	»	Abacería.	16 02
38	Ballesteros Pérez Antonia	»	Id.	16 02
39	Cano García Pedro	»	Id.	16 02
40	Gómez Marín Manuel	»	Id.	16 02
41	Guirao Ortega José María	»	Id.	16 02
42	López López Francisco	»	Id.	16 02
43	Molina Santamaría Rosenda	»	Id.	16 02
44	Moreno Guardiola Francisco	»	Id.	16 02
45	Montiel Camacho Pascual	»	Id.	16 02

(Se continuará)

Aprobar el acta de la anterior. Elevar atenta y razonada exposicion al Excmo. Sr. Ministro de Instruccion publica y Bellas Artes pidiendo la revision de los precios de jornales y materiales fijados en el presupuesto de las obras de edificio-escuelas, en atencion a los aumentos extraordinarios y de importancia que han sufrido estos con motivo de la guerra europea con el fin de que se aumente tambien en la debida proporcion la subvencion que se concedio al Ayuntamiento.

Abonar al Pirotecnico D. Ramon Mateo 250 pesetas por los fuegos artificiales que confecciono para solemnizar las fiestas de los Patronos San Cosme y San Damian.

Gratificar a cada uno de los tres Medicos titulares y al Practicante de Cirujia menor, 500 pesetas por los trabajos extraordinarios que han prestado en la poblacion y el celo y diligencia que han desplegado con los enfermos de la epidemia gripal; y

Que el encargado de los servicios sanitarios D. Jose Joaquin Gomez, concluya de pagar todos los gastos ocasionados y que rinda la correspondiente cuenta justificada.

Sesion del dia 23.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Infermar favorablemente la peticion del rematante de espartos del monte «Sierra de la Pila» interesando prorroga hasta el 31 de Enero de 1919, del plazo marcado en el pliego de condiciones para efectuar el aprovechamiento, que tuvo que suspender por falta de obreros, debido a la funesta epidemia gripal.

Pagar al hilador Miguel Alcoba, 63'75 pesetas por dos cordeles de cañamo para las pesas del reloj de la villa.

Sesion del dia 30.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar y pagar cuentas de medicamentos suministrados a pobres enfermos en el tercer trimestre; de los festejos celebrados en el mes de Setiembre último en honor de los Patronos San Cosme y San Damian; de composiciones hechas en los carros del servicio de limpieza publica, y de reparaciones tambien en el carro de servicio del Matadero, importantes respectivamente 323'96, 500, 41'75 y 68'50 pesetas; y

Proceder a la rectificacion en el proximo mes de Diciembre del empadronamiento general de habitantes del termino.

Mes de Noviembre.

Sesion del dia 7.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

La distribucion de fondos para el corriente mes.

Aprobar el estado de la recaudacion de consumos del pasado mes Noviembre.

No admitir la excusa que de los cargos de 2.º Teniente Alcalde y de Concejal presento D. Fidelio Gomez Templado, y por el contrario hacer constar que se congratula el Ayuntamiento y ve con grandisima satisfaccion que continúe integrandolo persona de las cualidades de cultura, honradez y laboriosidad, que adornan al Sr. Gomez, ratificandole en confianza absoluta y otorgandole un voto de gracias por el celo, actividad e inteligencia que ha sabido desplegar en la campana sanitaria y en la de persecucion de juegos prohibidos durante el tiempo que lleva desempeñando la Alcaldia Presidencia.

Declarar pobres para los efectos del art. 89 de la ley de Recluta-

miento al soldado Maximiliano Honguero, a su madre y hermano, con motivo de la excepcion que aquél ha alegado como sobrevenida.

Aprobar y pagar una factura de 159'49 pesetas importe de drogas para servicio de la beneficencia municipal suministrados por los señores Alvarez hermanos de Cartagena; y

Pagar tambien a don Enrique Asensio 190 pesetas por la instalacion de 8 luces del alumbrado publico.

Supletoria del dia 16.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Gratificar al Coadjutor de la parroquia 50 pesetas y al Secretario 30 como pequena muestra de gratitud, por los servicios extraordinarios que con el mayor celo y puntualidad han prestado durante la epidemia gripal; y un voto de gracia para el parroco D. Jose Candell, no solo por haber coadyuvado a la accion de las autoridades para el cumplimiento de las medidas sanitarias adoptadas, perjudicandose en sus derechos parroquiales de exequias de cuerpo presente y honras fúnebre que con su asentimiento y hasta por su iniciativa se suprimieron en bien de la salud publica si que tambien por un generoso donativo de 100 pesetas para la suscripcion realizada en favor de los pobres epidemiados; y

Pagar al Comisionado de Quintas D. Domingo Tornero 16 pesetas por gastos de viajes a la capital para asistir a un juicio de revision ante la Comision mixta.

Sesion del dia 21.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar y pagar una cuenta de 22'10 pesetas por material para la seccion de la Escuela graduada que viene costeadando el Ayuntamiento; y

Pagar asimismo a Julio Jimenez 31 peseta por 1 carretada de basura para el jardin del paseo de la Ermita.

Supletoria del dia 30.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar el padrón de cédulas personales que ha de regir el proximo año 1919.

Quedar enterado del plan general de aprovechamiento en los montes publicos para el año 1918 a 1919 y solicitar del señor Ingeniero Jefe del Distrito forestal de M. A. se adicione el disfrute de un aclaro de pinos en el monte «Sierra de la Pila» segun propuso el Ayuntamiento en la nota que formuló en 23 de Febrero último, y que sin duda por olvido o distraccion involuntaria de dicha oficina al tiempo de formularla la propuesta, dejó de consignarse.

Aprobar la rectificacion del padrón vecinal y exponerla al publico por 15 dias.

Autorizar al Sr. Alcalde para que solucione el asunto referente al contrato con el Farmaceutico titular interino.

Aprobar y pagar varias cuentas; y

Que la Comision de Hacienda, al confeccionar el proyecto de presupuesto para el proximo ejercicio, se atemperé a lo dispuesto en la ley de 21 del actual estableciendo el año economico y al Real decreto de 23 de este dicho mes.

Junta municipal.

Sesion del dia 3 de Octubre.

Se acordó:

Adoptar el medio de la Administracion municipal para cubrir el cupo y recargo de consumos en el año 1919: Aprobar la tarifa de aduana que ha de ajustarse la exaccion del impuesto, utilizandose el recargo de 120 por 100 sobre la cuota del Tesoro, a excepcion de la especie «vinos de todas clases» que será del 100 por 100, y de la de alcoholes que está señalado el de 20 pesetas por hectolitro; y formalizar en el acto, como así se efectuó, un presupuesto ó estado demostrativo de la distribucion del cupo y recargo por especies, con el fin de que sirva de base en el expediente de conciertos de la zona del extrarradio cuyo cupo se fijó en 709 pesetas.

Sesion del 16 de Noviembre.

Se acordó:

Aprobar la transferencia de crédito votada por el Ayuntamiento en sesion de 26 de Octubre anterior para atender a los gastos sanitarios.

Abarán 12 de Marzo de 1919.—Jesus Carrillo.

El anterior extracto de acuerdos ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesion ordinaria de 15 del corriente; lo que certifico en Abarán a 18 de Marzo de 1919.—Jesus Carrillo.—V.º B.º: El Alcalde, Martinez.

Octava seccion.

Número 950.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE LA UNION

Don Juan José González de la Calle, Juez de primera instancia de este partido de La Unión.

En virtud del presente y para hacer pago a Don Pedro Nieto Conesa, de la cantidad de dos mil ciento sesenta pesetas, que le adeuda Don Miguel Bueno Fuentes, y por lo que se ha seguido en este Juzgado juicio ejecutivo, se sacan a subasta los siguientes bienes.

Pesetas.

La séptima parte de una novena parte de una mina de hierro titulada «Nuestra Señora de la Encarnación», situada en el Cabezo del Trujillo, diputación del Algar, término de Cartagena, de seis pertenencias ó sean sesenta mil metros cuadrados; valorada en veinte pesetas. 20

La séptima parte de dos participaciones de ochenta en dos fanegas de tierra, situadas en el bajo de la Perdiz, diputación del Rincón de San Ginés, de este partido. Contiene una casa con varias habitaciones, correspondiendo dos de éstas que se hallan al Oeste al servicio de la mina «Virgen del Carmen»; valorada en veinte pesetas. 20

La séptima parte de dos participaciones de ochenta en un trozo de tierra de ocho fanegas, situado en la diputación de Portmán, término de esta ciudad; lindante al Norte con el coto de Fuentes Hermanos; Este Collado del Moro; Sur Barranco del Moro y Coto montuoso de dichos Fuentes, y Oeste con más fincas de las nombradas Fuentes, por medio vereda llamada de la Perdiz; valorada en quince pesetas. 15

La séptima parte de dos participaciones de ochenta en un trozo de terreno de 82 hectáreas, 35 áreas y 43 centiáreas, ó sean 122 fanegas, nueve celemines y dos cuartillos, situada en el paraje de Caleras, diputación del Algar, término municipal de Cartagena; valorada en quince pesetas. 15

La séptima parte de un lote de terreno compuesto de seis parcelas del Norte señaladas en el plano de autorización para obrar con la inicial M. Z. conteniendo un pozo en su parte de Levante, situado en los Vidales, término de esta ciudad, mide incluyendo para medias calles de tres y medio metros de anchura por sus cuatro vientos una superficie total de 1.345 metros cuadrados; valorada en cincuenta pesetas. 50

La séptima parte de dos acciones en las ochenta de que consta la Sociedad F. Fuentes Hermanos, con domicilio en esta ciudad, de carácter esencialmente civil, siendo su objeto la propiedad, explotación y aprovechamiento de un coto de terreno montuoso compuesto de los Cabezos llamados La Umbria, Peña del Aguila, Barrilla, Pozo Dulce, Caleras, y otras radicantes en los términos municipales de Cartagena y La Unión, su cabida 239 fanegas y seis celemines; valorada en trescientas pesetas. 300

Suma total cuatrocientas veinte pesetas. 420

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día treinta de Mayo próximo a las diez de su mañana, debiendo hacer constar que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento cuando menos del tipo de tasación; que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del avalúo, y que no constan más títulos de propiedad que la certificación de cargas obrante en autos.

Dado en La Unión a treinta de Abril de mil novecientos diez y nueve.—Juan José González de la Calle.—El Secretario, Francisco Povo.

ANUNCIOS OFICIALES

SOCIEDAD ANONIMA DE MINAS SAN ROMUALDO

Con sujeción a lo que determina la condicion décima cuarta, de la escritura de constitucion de esta Sociedad, se requiere por única vez a Doña María de los Dolores Valcárcel y Ruiz de Apodaca, para que en el plazo de quince dias, a contar desde la fecha de la publicacion del presente edicto en el Boletin Oficial de esta provincia, satisfaga en el domicilio Social, calle de Jara número 38 bajo, el importe del dividendo pasivo que tiene en descubierto; en inteligencia, que de no verificarlo en el plazo señalado, se procederá a la caducidad de sus acciones con arreglo a la condicion antes dicha.

Cartagena 3 de Mayo de 1919.—El Gerente accidental, Ricardo Guardiola.